PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0027

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo la una hora y (01:00 p.m.) de la tarde de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el señor Elpidio García Álvarez, Sub-Director Administrativo y Financiero del Programa Supérate, actuando en representación de la señora Gloria Roely Reyes Gómez, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según Resolución Administrativa Núm. 004-2023 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTOS: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Requerimiento Interno de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Sub-dirección Administrativa y Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Ficha Técnica elaborada por la Sra. Paloma Toral Peña, Coordinadora Administrativa en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

<u>VISTA:</u> La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Programa Supérate de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Solicitud de Compras No.0060, emitida por la Unidad de Compras del Programa Supérate, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Sub-Dirección Administrativa y Financiera del Programa Supérate, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Las Condiciones Generales del Procedimiento, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, indica:

"Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitación pública, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley".

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece:

"Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante."

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, en cuanto a las compras menores indica:



"Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el apartado 3.1.2.9 en cuanto a la solicitud de fondos, establece:

"El propósito de esta actividad es certificar la disponibilidad de los fondos presupuestarios requeridos para la convocatoria y ejecución del procedimiento de contratación. Ningún procedimiento de contratación pública puede ser iniciado sin el Certificado de Apropiación Presupuestaria, el cual deberá ser gestionado por el responsable del área Administrativa-Financiera (DAF) a través del SIGEF desde el SECP. (.)"

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el acápite 3.1.2.5, dispone:

"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite al responsable del procedimiento la Solicitud de Compras aprobada, para que se proceda, por medio de un acto administrativo, a la selección de la modalidad de contratación (...)"

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024, dispone que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos treinta y cuatro mil novecientos ocho pesos dominicanos con ochenta y seis centavos (RD\$234,908.86), hasta un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos dieciséis pesos dominicanos con cuarenta y un centavos (RD\$1,761,816.41), deberá realizarse mediante Compra Menor.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

KIN

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto APRUEBA, la Solicitud de Compras No.0060, realizada por la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), las condiciones generales del proceso emitidas por la Unidad de Compras y Contrataciones de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y las especificaciones técnicas elaboradas por la Sra. Paloma Toral Peña de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), respecto al requerimiento interno de la Sub-dirección Administrativa y Financiera, para el Servicio de consultoría para el asesoramiento de la calidad de los procesos Financieros, Administrativos y Legales del Programa Supérate. Referencia Núm.: PS-DAF-CM-2024-0027.

Resolución Número Dos (2):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la Sra. Paloma Toral Peña, Coordinadora Administrativa como perito para la evaluación pericial de las ofertas técnicas de dicho proceso.

Resolución Número Tres (3):

APODERAR, como al efecto APODERA, a la Dirección Administrativa del Programa Supérate, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para el Servicio de consultoría para el asesoramiento de la calidad de los procesos Financieros, Administrativos y Legales del Programa Supérate. Referencia Núm.: PS-DAF-CM-2024-0027, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cinco (5):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate a la publicación del presente acto, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación



Acto Administrativo de Inicio de Expediente Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0027

Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Programa Supérate www.superate.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.portaltransaccional.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Elpidio Garcia Alvarez

Sub-Director Administrativo y Financiero